LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA ENTREGA EN COMODATO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL BOGOTA EL BIEN INMUEBLE DENOMIDADO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA CAMPO VERDE DE LA LOCALIDAD DE BOSA UBICADO EN LA CALLE 85 SUR 94-35 IDENTIFICADO CON RUPI No.4215-5-3.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

Que con el Plan de Desarrollo 2016 - 2020: "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", plan con el cual se realizó la construcción de la URI CAMPO VERDE tuvo como objetivo fundamental, propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y la sociedad. Se trató de aprovechar el momento histórico de reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que se enfrentaba tal vez la última oportunidad de transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá para hacer una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperaría la autoestima ciudadana y la ciudad se transformaría en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y ser reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

Que para el logro de las metas trazadas en el sector de la seguridad y justicia fue creada como parte de la estructura administrativa; la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 637 del 31 de marzo del 2016; constituyéndose en un organismo del sector central del orden distrital, con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en "orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia y la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital".

El Decreto Distrital 413 del 2016, *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones*", establece su objeto y entre otras funciones, las siguientes:

> *"Artículo 2°. – Objeto*
>
> *(…)*
>
> *e. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.*
>
> *(…)*
>
> *k. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, La Brigada XIII del Ejercito Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C.*
>
> *(…)*
>
> *u. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.*
>
> *(…)"*

Que en este contexto, una de las metas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todo 2016-2020", estableció la construcción y aprestamiento de dos (2) Centros Integrales de Justicia, así como la construcción de un (1) Centro de Atención Especializado para albergar a jóvenes en conflicto con la ley que tienen una medida de privación de la libertad.

Correspondiéndole en su momento a la SDSCJ el logro de la meta, adelantó las acciones que se requiriesen con cargo al Proyecto No 7510, denominado: *"Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá",* cuyo objetivo fue el de *"Fortalecer los equipamientos para el acceso a la Justicia en el Distrito Capital a través del mejoramiento de los existentes, la construcción de nuevas infraestructuras y la dotación de los mismos".* Este proyecto, también le apuntó a los siguientes objetivos:

1. *Mejorar las condiciones de infraestructura de los Equipamientos de Justicia del Distrito que hacen parte del Sistema Distrital de Justicia.*
2. *Mejorar y ampliar el número de equipamientos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Adecuar y dotar de los elementos requeridos, los equipamientos del Sistema Distrital de Justicia para prestar un mejor servicio a la ciudad.*
3. *Incrementar la capacidad operativa de los equipamientos mediante el suministro de herramientas tecnológicas que les permita incrementar su capacidad para brindar respuestas Integrales desde el Acceso a la Justicia.*
4. *Adquirir, construir, tomar en arrendamiento, remodelar y/o mantener predios y/o edificaciones. Así como, proveer lo indispensable para la adecuada dotación de los mismos, de tal forma que se garantice el adecuado funcionamiento del Sistema Distrital de Justicia.*

El proyecto, se ejecutó en las veinte (20) Localidades de Bogotá (19 urbanas y 1 rural), adelantando actividades orientadas a la construcción, mantenimiento y sostenimiento de equipamientos de justicia, contemplando el desarrollo de los Centros Integrales de Justicia, Casas de Justicia, Unidades Permanentes de Justicia y Unidades de Mediación y Conciliación.

Adicionalmente, en cumplimiento del Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia en la ciudad, así como de las metas del Plan de Desarrollo del Distrito Capital, se determinó en su momento que, la ejecución de infraestructura a través del Proyecto Campo Verde era necesario para atender los requerimientos en materia de CAE y CIJ de la población localizada en el área de influencia de la localidad de Bosa.

De acuerdo con lo anterior, dentro del proceso de planeación realizado por la entidad para el cumplimiento de la meta, se gestionó la entrega del predio identificado como Zona Comunal N° 3 con RUPI 4215-5 ubicado en la localidad de Bosa, Calle 85 Sur 94 - 35 del Plan Parcial Campo Verde, previo concepto favorable de uso, emitido por la Secretaría de Planeación Distrital, el cual tiene un área de 22.522 m2. (Ver Imagen 1).



Imagen 1 - Plano Aprobado Plan Parcial Campo Verde (Ver zona CE 3) - Fuente: SDP

Mediante oficio con radicado 2018-541- 002191 del 18 de enero de 2018, el DADEP, en el marco de su misionalidad y funciones remite el Acta No. 01-18, por medio de la cual entrega a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a título gratuito; el área total de terreno del predio, con el fin de desarrollar dentro del mismo, el Plan de Implantación del Proyecto "CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA - CAMPO VERDE". En este contexto, al Acta de Entrega, establece:

> *"…Quinta – Construcciones y/o Mejoras: El lote y la construcción formarán un solo bien en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil. Efectuadas las construcciones por parte de la SECRETARIA, no habrá lugar a reclamaciones posteriores relacionadas con reconocimientos económicos por dichos conceptos. Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a ser parte integral de inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos. (…)"*

Por lo anterior, una vez construido el proyecto, la SDSCJ, informaría al DADEP para su incorporación al inventario de bienes del Distrito.

Recibido el predio en cuestión, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, procedió a adelantar las contrataciones necesarias para el desarrollo del proyecto así:

a. Estudios y Diseños (Incluida gestión y trámites expedición Licencia de Construcción):

Contrato	Proceso	Objeto	Contratista	Valor	Ejecución

671 de 2018	CO1.PCCNTR.410028	Realizar los estudios, diseños y obtención de licencias y permisos requeridos para la construcción del Centro de Atención Especializada y Centro Integral de Justicia ubicado en la localidad de Bosa, Plan Parcial Campo Verde.	CONSORCIO CAMPO VERDE	1.495.167.765,00	Mayo-2018 a Dic-2019
689 de 2018	CO1.PCCNTR.437920	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de consultoría integral de los estudios, diseños y obtención de licencias y permisos requeridos para la construcción del Centro de Atención Especializada y Centro Integral de Justicia ubicado en la localidad de Bosa, Plan Parcial Campo Verde.	NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ	206.552.346,00	Mayo-2018 a Dic-2019

b. Construcción y Desarrollo

Con el objetivo de adelantar la etapa constructiva, se gestionaron y expidieron los siguientes conceptos de viabilidad:

- Radicado No. 20182000182403 del 05 de diciembre de 2018: La Subsecretaria de Seguridad y Convivencia, expide la viabilidad para el proyecto propuesto.

- Radicado 2018000185213 del 11 de diciembre de 2018, el Subsecretario de Acceso a la Justicia, considera viable la construcción de estos equipamientos que permitirían a la ciudadanía acceder a la justicia de manera más ágil y eficiente.

Con fundamento en lo anterior, se suscribió el Contrato Interadministrativo:

Contrato	Proceso	Objeto	Contratista	Valor	Ejecución
1153-2018	CO1.PCCNTR.701326	Realizar la asistencia técnica integral en la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura del Centro Integral De Justicia y Centro Especializado para atención de menores Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C.	FINDETER	74.216.031.375,00	Dic-2018 a Abril-2023

Este contrato, incluyó:

- Etapa No. 1 - Formulación (avance 100%): En esta etapa se adelantó el acompañamiento de FINDETER a la SDSCJ en la revisión de estudios y diseños.

- Etapa No. 2 - Estructuración (avance 100%): Esta etapa comprendió la gestión precontractual y contractual para la selección de contratistas de obra- Interventoría (adjudicación, suscripción y legalización de contratos).

- Etapa No. 3 - Supervisión (avance 100%) / finalización actual 30-abril-2023): Esta etapa comprende al seguimiento y acompañamiento en la ejecución de las obras e interventoría del proyecto, autorizando el flujo de recursos y posterior Liquidación.

En el marco de la Etapa No. 2; FINDETER, gestionó los siguientes contratos derivados:

CONTRATO DE OBRA			
CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.			
CONTRATO No.:	N° 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019)		
VALOR INICIAL:	$ 54.904.023.548	ADICION	$ 13.533.106.387
VALOR ACTUALIZADO:	$ 68.437.129.935		
CONTRATISTA	CONSORCIO DEIDAD		
FECHA DE INICIACIÓN:	16 de diciembre de 2019		
FECHA DE SUSPENSION 1:	25/03/2020		
FECHA DE REINICIACIÓN 1:	18/05/2020		
FECHA DE SUSPENSIÓN 2:	13/05/2021		
FECHA DE REINICIACIÓN 2:	8/06/2021		
FECHA TERMINACION INICIAL:	15/02/2021		
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL:	26/06/2022 - FINALIZADO		
ESTADO CONTRACTUAL:	**Finalizado – En Liquidación**		
INTERVENTOR:	CONSORCIO JCI BOGOTA		

(Suspensión 1: Marzo-Mayo 2020_Emergencia sanitaria por causa del COVID-19)
(Suspensión 2: Mayo-Jun 2021_Afectacion de obras por Paro Nacional)

CONTRATO DE INTERVENTORIA			
INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN DE MENORES - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.			
CONTRATO No.:	N° 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019)		
VALOR INICIAL:	$ 1.895.803.875	ADICION (ES):	$ 1.130.420.168
VALOR ACTUALIZADO:	$ 3.026.224.043		
CONTRATISTA	CONSORCIO JCI BOGOTÁ		
FECHA DE INICIACIÓN:	16 de diciembre de 2019		
FECHA DE SUSPENSIÓN 1:	25/03/2020		
FECHA DE REINICIACIÓN 1:	18/05/2020		
FECHA DE SUSPENSIÓN 2:	13/05/2021		
FECHA DE REINICIACIÓN 2:	8/06/2021		
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	15/03/2021		
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL:	25/07/2022 - FINALIZADO		
ESTADO CONTRACTUAL:	**Finalizado – En Liquidación**		
SUPERVISOR:	FINDETER		

	CONSTRUCCIÓN DE MALLA DE SEGURIDAD PARA EL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CAE CAMPO VERDE.	
	CONTRATO No.:	68573-001-2022 (PAF-SDSCJ-O-112-2022)
	VALOR INICIAL:	$ 186.198.800 ADICION (ES): N/A
	VALOR ACTUALIZADO:	$ 186.198.800
	CONTRATISTA	SAFRID INGENIERIA SAS
	FECHA DE INICIACIÓN:	16 de enero de 2023
	FECHA TERMINACION INICIAL:	28/02/2023
	FECHA TERMINACIÓN ACTUAL:	28/02/2023 - FINALIZADO
	ESTADO CONTRACTUAL:	**Liquidado**
	INTERVENTOR:	FINDETER

De esta manera la SDSCJ realizó las gestiones necesarias para adelantar la Construcción de un Centro Integral de Justicia y un Centro de Atención Especializado para Menores, ubicado en el Plan Parcial Campo Verde de la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., el cual más que un proyecto de infraestructura, es un modelo de gestión que garantiza el acceso a la administración de justicia en un mismo espacio en el que podrán converger funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, las Comisarías de Familia, el ICBF, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Defensoría del Pueblo, la Secretaría Distrital de la Mujer, la Policía Nacional, el CTI, SIJIN y la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, entre otros. Estas entidades prestan servicios integrales para responder de manera efectiva a las necesidades de justicia que se presentan.

De conformidad con lo anterior se desarrolló el proyecto constructivo en el marco de los proyectos de inversión correspondientes al Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 – "Bogotá mejor para todos" y cuyos objetivos específicos correspondieron a:

a. Mejorar las condiciones de infraestructura de los Equipamientos de Justicia del Distrito que hacen parte del Sistema Distrital de Justicia.
b. Mejorar y ampliar el número de equipamientos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
c. Adecuar y dotar de los elementos requeridos, los equipamientos del Sistema Distrital de Justicia para prestar un mejor servicio a la ciudad.
d. Incrementar la capacidad operativa de los equipamientos mediante el suministro de herramientas tecnológicas que les permita incrementar su capacidad para brindar respuestas Integrales desde el Acceso a la Justicia.
e. Adquirir, construir, tomar en arrendamiento, remodelar o mantener predios o edificaciones. Así como, proveer lo indispensable para la adecuada dotación de los mismos, de tal forma que se garantice el adecuado funcionamiento del Sistema Distrital de Justicia.

1.2. CARACTERISTICAS DEL EQUIPAMIENTO

El Centro Integral de Justicia (CIJ) y Centro Especializado para Atención de Menores Campo Verde, es un equipamiento que está compuesto por:

- Casa de Justicia,
- **Unidad de Reacción Inmediata - URI**
- Centro de Traslado por Protección (antigua UPJ)
- Centro de Atención Inmediata (CAI)
- Centro de Atención Especializada (CAE)

Entre los entregables y productos resultantes de los ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS y PERMISOS REQUERIDOS aprobados en el año 2019, se encuentran:

- Programa de áreas del proyecto CIJ - CAE Campo Verde:

EQUIPAMIENTO	Áreas (m2)
Centro de Traslado por Protección – CTP	1.543,56
Casa de Justicia – CDJ	1.652,08
Unidad de Reacción Inmediata – URI + Salón Múltiple (361,26 m2)	**4.205,87**
Centro de Atención Especializada – CAE	5.173,57
Comando de Atención Inmediata - CAI	49,49
Total área construida cubierta equipamientos	12.624,57
Área Libre y/o exteriores (espacio público, andenes, plazoletas, jardineras, car lobby, estacionamientos para el proyecto)	15.115,77
Área del Lote	22.518,63

- Usuarios del Proyecto CIJ - CAE CAMPO VERDE:

CENTRO	Usuarios / Funcionarios
A. Centro Integral de Justicia - CIJ	
A.1. Casa de Justicia	192
A.2. Unidad de Reacción Inmediata – URI	118
A.3. Centro de Traslado por Protección	370
B. Centro de Atención Especializado para Atención de Menores – CAE	67

- Cargas de Ocupación del Proyecto CIJ - CAE CAMPO VERDE

Agregado a lo anterior, es pertinente incluir en lo correspondiente a las cargas de ocupación del proyecto, los datos determinados en el EDAU (Estudio de demanda y atención de usuarios para el CIJ-CAE Campo Verde), entre los cuales se precisa para los equipamientos que lo componen, la generación de espacios para trasladados y alojamientos para jóvenes, así:

CTP: 376 trasladados preventivamente en Salas de protección
URI: 128 trasladados en Salas de paso
CAE: Alojamientos para 152 Jóvenes.

Adelantadas y finalizadas las obras de construcción, mediante “Acta de entrega y recibo a satisfacción de obras”, suscrita el día 19 de diciembre del 2022, las partes certifican que:

“…El Acta de Terminación, suscrita entre el contratista y el interventor el 26 de junio del 2022, acreditó la terminación de las obras relacionadas con la URI. El día 10 de octubre de 2022, se terminó el levantamiento del total de las observaciones realizadas por la interventoría durante la etapa de liquidación del contrato, entre el 20 de octubre de 2022 y el 17 de diciembre de 2022 procedió a la revisión final de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el Contratista en la URI…”

El estado de las edificaciones que integran el CIJ-CAE CAMPO VERDE, posterior a la finalización y entrega de obras, es el siguiente:

- Casa de Justicia, Salón Múltiple y CAI, se encuentra en funcionamiento.
- Se encuentra en funcionamiento y ocupación la URI por parte de la Fiscalía General de la Nación. Se adjunta el ACTA DE ENTREGA DE LLAVES URI por parte del proyecto y Dirección de Bienes, a la FGN (23-febrero-2023).
- Se adjunta el ACTA DE ENTREGA DE LLAVES CAE por parte del proyecto y Dirección de Bienes, a la Dirección de Recursos Físicos y Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente (DRPA) de la Subsecretaria de Acceso a la Justicia (junio del 2023).

Una vez terminadas las obras correspondientes al proyecto "CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA – CAMPO VERDE", la SDSCJ informó al DADEP, respecto a las construcciones adelantas, para su incorporación al inventario de bienes del Distrito. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Bienes para la S,C y AJ, mediante el oficio No 20224300996492 del 21/12/2022, envía al DADEP el anexo técnico No 2 *"Novedades de predios para los inmuebles que se consideran activos para la entidad contable publica de Bogotá D.C."* reportando el bien inmueble denominado URI CAMPO VERDE, con el ánimo que el DADEP registrará el bien en los activos contables del Distrito Capital y así mismo se surtiera la proyección del Acta de Entrega actualizada, que normalizara la titularidad del bien incluida ahora la construcción y se habilitará a esta Secretaría como administradora del predio.

En consecuencia, el DADEP realizó las gestiones administrativas de normalización del bien inmueble y envía el acta No 022 con fecha 11 de diciembre de 2024, en la que se otorga a la SDSCJ, la administración del bien inmueble IDENTIFICADO CON RUPI No 4215-5-3- DENOMINADO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDITA UBICADO EN LA CALLE 85 SUR 94-35 DE LA LOCALIDAD DE BOSA.

De otra parte, la Dirección de Bienes para la SC y AJ, realizó mesas de trabajo con la Fiscalía General de Nación - Seccional Bogotá; en las cuales se trataron temas referentes a la suscripción del contrato para la entrega en comodato, del bien inmueble denominado "UNIDAD DE REACCIÓN INMEDITA – URI". Por ello, mediante correo electrónico con fecha del 4 de octubre del 2024 se remitió a la Fiscalía los siguientes elementos: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR - ALCANCE DEL OBJETO - CONDICIONES CONTRACTUALES (Obligaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Obligaciones Generales del Comodatario) - PLAZO DE EJECUCIÓN, dichas mesas de trabajo se llevaron a cabo de manera virtual en las fechas del 05 de julio del 2024 al 24 de octubre del 2024.

1.3. NECESIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL COMODATO

Una vez terminadas y recibidas a satisfacción las obras, es necesario entregar formalmente a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL BOGOTÁ; para su uso y funcionamiento el bien inmueble denominado UNIDAD DE REACCIÓN INMEDITA UBICADO EN LA CALLE 85 SUR 94-35 DE LA LOCALIDAD DE BOSA. IDENTIFICADO CON RUPI No 4215-5-3, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016, por el cual se crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente al Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones, señala como misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia la de "liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente."

SEGUNDA: Que entre las funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, se establecen en los literales n) y o) del artículo 5 del Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016, las de: "n. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso

a la Justicia en el Distrito Capital.", y "o. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejercito Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C."

TERCERA: Que el Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016, por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones, es su artículo 2, literal c), establece como uno de sus objetivos el de "Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá, D.C". y, en su artículo 3, literales e), k) y u), señala, entre sus funciones básicas las siguientes: "e. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.", "k. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, La Brigada XIII del Ejercito Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C." y "u. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital."

CUARTA: El Plan de Desarrollo 2016-2020: "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" tiene como objetivo fundamental promover el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y sociedad. Este plan aprovecha el momento histórico de reorientar el desarrollo de la ciudad, dado que Bogotá enfrentaba quizás la última oportunidad de transformar su dinámica de crecimiento para hacerla una ciudad distinta y mejor. Con ello, se busca recuperar la autoestima ciudadana, transformar la ciudad en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y reflejar la confianza ciudadana en su capacidad de ser mejores y vivir mejor.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) llevó a cabo las gestiones necesarias para la construcción de un Centro Integral de Justicia y un Centro de Atención Especializado para Menores, ubicados en el Plan Parcial Campo Verde de la Localidad de Bosa en Bogotá D.C. Este proyecto no solo se concibe como una infraestructura, sino como un modelo de gestión que garantiza el acceso a la administración de justicia en un mismo espacio, en el cual convergen entidades como la Fiscalía General de la Nación, las Comisarías de Familia, el ICBF, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Defensoría del Pueblo, la Secretaría Distrital de la Mujer, la Policía Nacional, el CTI, la SIJIN y la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, entre otras. Estas instituciones trabajan de manera integrada para responder efectivamente a las necesidades de justicia que surgen.

QUINTA: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia informa que la obra de infraestructura se encuentra en óptimas condiciones para su uso y funcionamiento, conforme al Acta de Entrega No. 022 de fecha 11 de diciembre de 2024.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, mediante oficio con radicado 3-2025-1949 del 20 de enero del 2025, memorando N° 3-2025-5465 del 11 de febrero del 2025; memorando 3-2025-9113 del 06 de marzo del 2025, memorando 3-2025-15886 del 29 de abril del 2025, remitió requerimiento y alcance respectivamente, solicitando a la Dirección Técnica, la elaboración de los Estudios Previos para la suscripción del "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDITA URI A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL BOGOTÁ", sin embargo, el día 17 de noviembre del 2025 mediante radicado 3-2025-51231 y ante no recibir respuesta por parte de la fiscalía de los compromisos adquiridos, la Dirección Técnica realiza la

devolución del proceso a la Dirección de Bienes, razón por la cual, el día 23 de diciembre del 2025 mediante memorando 3-2025-51781, se radica nuevamente la necesidad planteada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22° del Decreto Distrital 413 del 2016; entre otras son funciones de la Dirección Técnica:

(…)

c.Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C.

(…)

Con fundamente en ello, la Dirección Técnica adelanta la estructuración del Estudio Previo para suscribir un *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL BOGOTÁ PARA LA ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA CAMPO VERDE DE LA LOCALIDAD DE BOSA UBICADO EN LA CALLE 85 SUR 94-35, IDENTIFICADO CON RUPI No 4215-5-3*", teniendo en cuenta:

a) Que la construcción cuenta con Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, número 11001 – 1 – 19 – 1831 expedida el 12 de julio de 2019 y fecha de ejecutoria del 12 de agosto del 2019; de la Curaduría Urbana No.1 – Bogotá, D.C.

b) Que mediante el documento "Acta de entrega y recibo a satisfacción de obras", del 19 de diciembre del 2022, las partes certifican la terminación de las obras relacionadas con la URI.

c) Que, una vez incorporada la construcción al inventario de bienes del Distrito; mediante Acta de Entrega 022 del 11 de diciembre del 2024, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público realizó entrega a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la administración de parte del siguiente bien inmueble, junto con la construcción existente dentro del mismo:

Predio	Público RUPI: 4215-5
Construcción	RUPI: 4215-5-3
Ubicación	CL 85 Sur 94 – 35
Localidad	Bosa (07)
Ciudad	Bogotá D.C.
CHIP	AAA0262TFMS
área parcial de terreno objeto de entrega:	5401,22 M2 (Huella 1405,63 + área de exteriores 3995,59 m2). De acuerdo con lo indicado en el concepto de viabilidad técnica.
área de construcción, objeto de entrega	3.844,61 M2 De acuerdo con el Sistema de Información del DADEP – SIDEP 2.0.

Documento de transferencia	Escritura de Cesión Obligatoria No. 1494 del 14 de julio de 2017, otorgada por la Notaría 53 de Bogotá.
Folio de matrícula inmobiliaria	50S-40738684

Así mismo, establece que:

Segunda – Destinación del Inmueble: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, destinará la parte del predio, objeto de la presente Acta de Entrega, para continuar con el funcionamiento de la UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA del Centro Integral de Justicia – Campo Verde".

Tercera. – Obligaciones de la SDSCJ:
(..)
9) En el evento en que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, realice la entrega del inmueble a un tercero o a otra entidad, deberá reportar tal novedad al Grupo Contable del DADEP, con el fin de poder transferir la información contable que repose en el DADEP.
(…).

d) Que, el equipamiento cuenta con el "Certificado Técnico de Ocupación" correspondiente a la (Construcción y puesta en funcionamiento del Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializada Campo Verde ubicado en la localidad de Bosa, Bogotá D.C.), expedido el 02 de junio del 2023 y en el cual se acredita que la obra con licencia No. 11001-1-19-1831 - modificada por la licencia de construcción No. 11001-1-22-4095- , fue sometida durante la construcción al proceso de supervisión técnica especificada en el Título I de la NSR-10.

e) Que, el formato de requerimiento que hace parte de los documentos allegados por la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, (Radicado 3-2025-1949 del 20 de enero del 2025); solicita hacer entrega del bien INMUEBLE a la FISCALIA GENERAL DE NACIÓN – SECCIONAL BOGOTÁ NIT 800152783, según los siguientes datos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PLACA DE IDENTIFICACIÓN	VALOR UNITARIO	TIPO DE BIEN	ENTRADA ALMACÉN No	CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE ADQUIRIERON
1	UNIDAD DE REACCIÓN INMEDITA UBICADO EN LA CALLE 85 SUR 94-35 DE LA LOCALIDAD DE BOSA. IDENTIFICADO CON RUPI No 4215-5-3	N/A	$17.658.747.667	INMUEBLE	N/A	1153-2018

f) Que, de acuerdo con el "Comprobante de Ingreso de Elementos", expedido por la Dirección de Recursos físicos y Gestión Documental de la SDSCJ; el valor de la construcción es:

Cuenta Contable	descripción	Valor
15-05-02-001	-Inmueble	17.658.747.667,00

Los bienes adquiridos mediante el contrato interadministrativo No. 1153 de 2018, ingresaron al Almacén General de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante el "Comprobante de Ingreso de Elementos" No. 10 del 26 de enero de 2023. A su vez, el "Acta de Valores" categoriza los bienes como se resume a continuación:

Tipo de Bienes	Valor	Estado	TOTAL COMPROBANTE INGRESO ELEMENTOS
BIENES DEVOLUTIVOS	1.955.282.421,00	Entregado Comodato SCJ-1683-2023	19.996.036.464,00
BIENES DEVOLUTIVOS (Infraestructura Fisica URI)	***17.658.747.667,00***	***En gestión de entrega***	
CONTROL ADMINISTRATIVO	382.006.376,00	N/A	
GASTO	136.821.416,00		
TOTAL ACTA DE VALORES	20.132.857.880,00		

Fuente: Información tomada del Comprobante de Ingresos de elementos y Acta de Valores

De otra parte, por medio del radicado 3-2025-9113 del 06 de marzo del 2025; la Subdirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, aclara que, a través del contrato SCJ-1683–2023, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA entregó a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN en calidad de Comodato y por un término de sesenta (60) meses, el *"…MOBILIARIO, EQUIPOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGIOS Y DE TELEMÁTICA PARA LAS UNIDADES DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO CENTRAL, SECCIONAL BOGOTÁ".*

El tipo de bienes devolutivos entregados y su valor es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE BIEN	CANT.	VALOR TOTAL
MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS	99	$ 1.955.282.421,00

No obstante, es necesario hacer entrega también de la INFRAESTRUCTURA FISICA – URI, el cual está catalogado como "bien devolutivo" e incluye:

- Cimentación
- Estructura
- Cubiertas
- Acabados
- Redes eléctricas
- Comunicaciones - voz y datos
- Redes hidráulicas
- Exteriores

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El inciso del artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El Artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimento de sus fines.

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, señala que "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias*

particularmente reguladas en esta Ley."

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)"

El inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieren para el cumplimiento de los fines estatales".

En virtud del principio de coordinación y colaboración, consignado en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el constituyente como el legislador otorga a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal en la consecución en los fines del Estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, no es otra cosa, que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado para lograr los fines propios de éste.

El literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 – Contratación Directa-, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 permite la celebración de Contratos interadministrativos, cuando las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Decreto Nacional 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.", establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 que "*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)"*

El numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*

El artículo 2200 del Código Civil en cuanto a la definición del contrato de comodato señala: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso."*

Que Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-685 de 2024, el contrato de comodato se rige por las siguientes reglas: *i) las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, por un término máximo de cinco (5) años, renovables, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989; ii) las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato de bienes muebles entre sí, de acuerdo con las reglas del Código Civil; iii) en virtud del artículo 355 de la Constitución Política, las*

entidades estatales pueden entregar en comodato sus bienes muebles a entidades privadas sin ánimo de lucro, y el tiempo de duración del contrato estará sujeto en todo caso a la actividad misional de la respectiva entidad estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y; iv) las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato con privados, actuando en calidad de comodatarias, caso en el cual no tienen restricción normativa para celebrar este tipo de contratos, con fundamento en la autonomía de la voluntad que establece el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del cumplimiento de los principios constitucionales aplicables a la función administrativa y los de la contratación estatal. En estos eventos, sin perjuicio de las reglas especiales previstas en el EGCAP, el tipo contractual se rige por los artículos 2200 al 2220, dada la remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en cuanto al régimen aplicable a los contratos estatales.

Con fundamento en lo anterior la selección de contratista para esta iniciativa, corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA - **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO.**

3. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA ENTREGA EN COMODATO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL BOGOTA EL BIEN INMUEBLE DENOMIDADO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA CAMPO VERDE DE LA LOCALIDAD DE BOSA UBICADO EN LA CALLE 85 SUR 94-35 IDENTICAO CON RUPI No.4215-5-3.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR (cuando aplique)

Bajo el presente objeto contractual, se entregarán en comodato los bienes relacionados en el (Anexo - 1 Requerimiento Dirección de Bienes radicado No. 3-2025-1949 del 20 de enero de 2025 y el alcance con numero de radicado 3-2025-5465 de 11 de febrero de 2025).

3.3. ESTADO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

El bien inmueble se encuentra en óptimas condiciones para el uso y goce de las actividades requeridas por la Fiscalía General de la Nación- Seccional Bogotá.

3.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

No Aplica.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de Comodato, de conformidad con el artículo 2200 y subsiguientes del Código Civil Colombiano y demás normas que rigen la Contratación Estatal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. ESTUDIO DEL SECTOR

No Aplica

5.2. ESTUDIO DE MERCADO

No Aplica

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Por la naturaleza del Contrato de Comodato, el mismo carece de valor.

5.3.1. VALOR DE LOS BIENES:

Para todos los efectos legales y fiscales de la SDSCJ el valor estimado de los bienes a entregar es de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.658.747.667)**

NOTA: El valor relacionado en el presente se encuentra tanto en el requerimiento técnico como en la entrada de almacén con número de ingreso 10 de fecha 26 de enero del 2023 que se encuentra anexo al presente documento.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No Aplica

7. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

No aplica

8. PROPUESTA ECONÓMICA

No aplica

9. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" MI-CR-01 de Colombia Compra Eficiente, la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación realizada por la Secretaría frente a los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, es la descrita en la "MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" - DOCUMENTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

NOTA: Se deja constancia que se elaboró en documento anexo la matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El contrato a suscribir consistirá en un Contrato de Comodato y teniendo en cuenta lo consignado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015** que establece: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la*

exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el contrato que surja del presente proceso, no requiere la constitución de garantías teniendo en cuenta que el contrato de comodato o préstamo de uso, es aquel en el que una persona entrega a otra un inmueble o mueble no fungible para que haga uso con la obligación de que la restituya después de terminar la usanza, razón por la cual toma relevancia que el mencionado contrato permite que una persona pueda hacer uso de un bien o cosa gratuitamente, al tiempo que el comodante garantiza la propiedad del bien, razón por la cual una vez analizados los posibles riesgos que se deriven de la ejecución contractual y la naturaleza del contrato la entidad con base en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015**, no solicitara garantías contractuales.

11. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con la establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades estatales no deben hacer el análisis de aplicación de los Acuerdo comerciales para la modalidad de selección por contratación directa.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma del contrato interadministrativo de comodato, las partes de común acuerdo indican que las actas de permiso de uso (si existiesen) o cualquier documento equivalente pierden su vigencia.

12.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES.

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la vigencia del presente contrato de comodato, evitando dilaciones injustificadas durante la ejecución del mismo.
2. Guardar la confidencialidad debida de la información que obtengan durante la ejecución del presente contrato de comodato.
3. Informar oportunamente a la otra parte, cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato de comodato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las peticiones y/o consultas que le formulen las partes y se relacionen con el objeto del presente contrato de comodato.
5. Los demás derivados del objeto pactado y de los fines del presente contrato de comodato.

12.2. OBLIGACIONES DEL COMODATO:

12.2.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

1. Entregar a la Fiscalía General de la Nación, una vez recibidos los bienes, el o los comprobantes con los que se desincorpora el bien y debita las cuentas y subcuentas que correspondan a la depreciación o amortización acumulada y al deterioro acumulado, si hubiere, y acredita la subcuenta y cuenta que identifique el costo del bien entregado. La diferencia se registra debitando la subcuenta para control de las operaciones reciprocas.
2. Conceder el uso y goce del bien y de los elementos que los integran a la Seccional Bogotá de la Fiscalía General de la Nación.
3. Suscribir el acta de entrega y recibo de los bienes y /o servicios, el cual contendrá la descripción de éstos, cantidad, especificaciones técnicas y el valor.

4. Por medio del Funcionario designado, la Secretaria Verificará que el mantenimiento correctivo y preventivo que se requiera del bien inmueble para su funcionamiento por parte del comodatario, se realice con sujeción a los manuales de mantenimiento y las especificaciones técnicas entregadas por FINDETER.
5. Revisar y de ser el caso autorizar las modificaciones o adecuaciones requeridas por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – Seccional Bogotá para el correcto funcionamiento de la Unidad de Reacción Inmediata.
6. Designar al supervisor del Contrato.
7. Entregar a la Seccional Bogotá de la Fiscalía General de la Nación la documentación correspondiente en la que conste la descripción, recibo, estado de conservación, especificaciones técnicas y/o físicas, manuales de operación y garantías de los componentes de la edificación, planos record, e inventario por espacios, manuales de los equipos, manuales de mantenimiento con los que cuente la Secretaría.
8. Controlar administrativamente cada uno de los bienes entregados a la Fiscalía General de la Nación Seccional Bogotá.
9. Retirar los bienes, una vez entregados a la Fiscalía General de la Nación Seccional Bogotá, del respectivo grupo de su contabilidad donde se encuentren clasificados.
10. Entregar copia de las garantías del proveedor y/o fabricante del bien, incluidas las de los muebles y enseres que se entreguen como parte del inmueble.
11. La SDSCJ se compromete a gestionar y resolver todos los daños, defectos y/o incidentes que puedan presentarse en la infraestructura durante el periodo de vigencia de la garantía de estabilidad de la obra, siempre y cuando dichos daños sean cubiertos y estén amparados por las condiciones establecidas en dicha garantía.
12. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del presente contrato de comodato.

12.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

1. Recibir el inmueble objeto del Contrato de Comodato.
2. Constituir una póliza constituida en una Compañía de Seguros, la cual debe mantenerse vigente durante el termino de duración del contrato. Dicho seguro deberá constituirse contra todo riesgo y deberá amparar el riesgo de incendio y/o rayo, terremoto, explosión, inundación o cualquier otro hecho que afecte el bien.
3. Utilizar el bien recibido en comodato en los términos señalados en la cláusula cuarta relativa a la destinación del inmueble.
4. Asumir la responsabilidad del mantenimiento preventivo y correctivo necesario para garantizar el adecuado funcionamiento del bien inmueble, cubriendo todas las intervenciones pertinentes. No obstante, no corresponderá a la Fiscalía los costos generados en aquellos casos que el mantenimiento correctivo derive de elementos que se encuentren bajo trámite de garantía ante FINDETER y/o el constructor, o que estén cubiertos por la garantía de estabilidad y calidad de la obra durante su periodo de vigencia.
5. Usar el bien dando cumplimiento a las normas de protección ambiental y mitigar y/o prevenir los aspectos e impactos ambientales negativos que se puedan derivar por el uso o tenencia de los bienes.
6. Restituir el bien entregado por la SECRETARÍA después de vencido el plazo del presente contrato, previo concepto técnico y avalúo que realice el comodatario.
7. Responder por los daños que el bien entregado cause a terceros, lo cual debe ser amparado bajo una póliza de seguros.
8. Suscribir Acta en la que conste la descripción, recibo, estado de conservación, especificaciones técnicas y/o físicas, valor y estimación de vida útil del bien o bienes entregados por la SDSCJ. El Acta debe ser elaborada y firmada por el responsable del Almacén y el Supervisor designada por la SDSCJ
9. Reconocer el bien entregado en comodato por la SDSCJ como activo contable de la Fiscalía General de la Nación Seccional Bogotá o incorporarlo conforme al manual de políticas contables del comodatario o conforme al documento que haga sus veces. Lo anterior, deberá informarlo a la SDSCJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, teniendo en cuenta que, el potencial de servicios está a su favor y el control inmediato está en cabeza de la Fiscalía General de la Nación Seccional Bogotá.
10. Efectuar la afectación contable de la depreciación acumulada derivada del uso del bien recibido de la SDSCJ.

11. Controlar y dar al bien recibido de la SDSCJ, el uso, protección y cuidado adecuado de acuerdo con la función para el cual fue (ron) diseñado(s) y/o de acuerdo con la actividad de la Fiscalía General de la Nación Seccional Bogotá.
12. Certificar a la SDSCJ, semestralmente (Con corte al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año), y cuando sea requerido por el supervisor de la SDSCJ, el estado, uso y ubicación del (los) bien (es) recibido(s). Dicha certificación deberá entregarse en medio magnético (CD editable) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte o del recibo del requerimiento del Supervisor de la SDSCJ. La certificación podrá remitirse a los Entes de control, si así se amerita.
13. Informar por escrito a la Dirección de Bienes, en caso de que el bien, durante el tiempo de utilización por parte de la Fiscalía General de la Nación Seccional Bogotá, requiera de mantenimiento y/o reparación por daño no atribuible a la Fiscalía y/o al funcionario que sea responsable de su utilización en ese momento, y se encuentre dentro del tiempo de garantía dado por el proveedor y/o fabricante del bien, para que ésta Dirección, a través de su Supervisor designado, realice las gestiones tendientes al mantenimiento y/o reparación por garantía y/o remplazo.
14. Asumir la reparación y/o mantenimiento, en caso de que el bien, durante el tiempo de utilización, requiera de mantenimiento y/o reparación por daño atribuible de la Fiscalía General de la Nación Seccional Bogotá y/o al funcionario que sea responsable de su utilización.
15. Evaluar, una vez se cumpla el tiempo reportado como de vida útil del(los) bien(es), si mantienen su funcionalidad y, si el bien o bienes se mantienen en condición de uso y/o de prestación del servicio y si persiste la necesidad de conservarlo. Por consiguiente, el comodatario deberá reportarlo a la Dirección de Bienes de la SDSJC informando la estimación del tiempo que podrá ser mantenido en uso y/o prestar el servicio. La Dirección de Bienes de la SDSCJ, por escrito, autorizará, o No, a la Fiscalía General de la Nación Seccional Bogotá para que mantenga en su poder el bien respectivo. Si la SDSJC decide que el bien debe ser devuelto, así lo informará por escrito y la Fiscalía General de la Nación Seccional Bogotá deberá hacer entrega del mismo a la Dirección de Bienes y al Almacén de la SDSCJ en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la SDSCJ.
16. Emplear el mayor cuidado del bien recibido, con el propósito de que sean devueltos a la SDSCJ en el mejor estado posible, salvo el deterioro por el uso en desarrollo de las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación Seccional Bogotá.
17. Entregar, por intermedio del almacenista de la entidad comodataria, el inventario individual al funcionario que sea designado para un manejo idóneo y cuidadoso de los bienes objeto de comodato.
18. Solicitar autorización por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o adecuación requerida por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- Seccional Bogotá, para el correcto funcionamiento de la Unidad de Reacción Inmediata, que afecten el diseño actual del equipamiento.
19. Responder por todo deterioro que no provenga de su uso legítimo o naturaleza.
20. Designar un supervisor para el presente contrato de comodato.

12.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO

1. Estimar e informar a la Dirección de Bienes de la SDSCJ, en un plazo no mayor a 15 días calendario al inicio de cada año fiscal, la depreciación del bien o bienes entregados por la SDSCJ, según el nuevo marco normativo.
2. Informar a la Dirección de Bienes de la SDSCJ, a más tardar al día siguiente de su ocurrencia, la necesidad de mantenimiento correctivo del bien que así lo requiera, siempre y cuando la obligación de mantenimiento sea de la SDSCJ.
3. Realizar la devolución del bien, una vez cumplida la vida útil y/o de servicio del mismo o, si, la Fiscalía General de la Nación Seccional Bogotá ya no lo requiere o deja de ser útil por obsolescencia, cambio o renovación, a través de la Dirección de Bienes de la SDSCJ, adjuntando concepto técnico, sábana de inventario y avalúo, para que esta Dirección inicie las acciones pertinentes sobre el caso particular. La entrega a la SDSCJ se formalizará mediante Acta suscrita por el Almacenista de la Fiscalía General de la Nación Seccional Bogotá, el Supervisor del contrato y el Almacenista de la SDSCJ.

4. Informar por escrito a la Dirección de Bienes de la SDSCJ, en caso de hurto, pérdida, destrucción, deterioro, daño funcional irreparable o cualquier hecho que haga inservible el bien o bienes entregados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, indicando el hecho y adjuntando los documentos que soporten el evento, los cuales servirán de soporte para informarlo ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, darlo de baja del inventario de la SDSCJ.
5. Informar en forma oportuna la recuperación de los bienes que hayan sido reportados como hurtados.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

12.2.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Gestionar y obtener, a su costo y responsabilidad, todos los permisos, licencias y autorizaciones ambientales requeridos por la normatividad vigente para la operación del bien inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, deberá cumplir con las condiciones establecidas en dichos permisos y responder ante las autoridades ambientales competentes por cualquier incumplimiento.
   NOTA: Los permisos, licencias y autorizaciones ambientales requeridos para la construcción de la infraestructura son responsabilidad de la SDSCJ, los cuales deben estar al día al momento de la entrega del inmueble. Sin embargo, una vez el inmueble entre en operación bajo responsabilidad de la Fiscalía, podrán surgir nuevas obligaciones ambientales asociadas al desarrollo de las actividades propias de la entidad, las cuales deben ser asumidas por esta en calidad de usuaria y operadora del bien.
2. Implementar un plan de gestión de residuos peligrosos generados por las actividades de mantenimiento y operación del inmueble, asegurando su almacenamiento, transporte y disposición final conforme a la normativa ambiental vigente. Será responsable de contratar gestores autorizados y de llevar un registro actualizado de los residuos generados y su manejo adecuado.
3. Elaborar e implementar programas ambientales orientados a la eficiencia en el uso de los recursos naturales, el manejo adecuado de residuos, la reducción de impactos ambientales negativos y la promoción de prácticas sostenibles en la operación del bien inmueble. Dichos programas deberán estar alineados con la legislación ambiental aplicable y ser reportados periódicamente a la COMODANTE.
4. Minimizar el uso de plásticos de un solo uso, en cumplimiento de la Ley 2232 de 2022, el Decreto 317 de 2021, la Resolución 03179 de 2023 y el Acuerdo 808 de 2021. Asimismo, deberá garantizar que los envases y embalajes de los materiales suministrados sean reciclables o reutilizables, conforme a la norma NTC 6695:2023 sobre reciclabilidad de envases, empaques y embalajes. El cumplimiento de este requisito podrá ser verificado a través del Sello Ambiental Colombiano, de acuerdo con la NTC 5517:2007 sobre etiquetas ambientales Tipo I.
5. En caso de que las actividades de la COMODATARIA generen impactos ambientales negativos, esta será responsable de asumir las sanciones, multas y costos asociados a las medidas de mitigación, compensación y/o remediaciones necesarias para restablecer las condiciones ambientales previas a su uso.

12.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de SESENTA (60) MESES contados a partir de la fecha de suscripción de este. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes.

12.4. FORMA DE PAGO

No Aplica.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión al presente contrato de comodato se realizará mediante un Comité Técnico, el cual estará integrado por (i) un funcionario de LA FISCALIA GENERAL DE NACIÓN SECCIONAL BOGOTÁ, o quien sea designado en la citada entidad; (ii) El Director de Bienes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o en quien este delegue.

Por parte de la Secretaría se ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El Supervisor ejercerá, en nombre de la SCJ, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al comodatario la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato bajo la Dirección de Bienes de la Secretaría Distrital de Convivencia y Justicia.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Secretaria en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al comodatario la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El comodatario deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Secretaría.

El supervisor tendrá la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas (E) y Directora Técnica

RICHARD OSVALDO GONZALEZ VERA
Director De Bienes Para La Seguridad, Convivencia Y Acceso A La Justicia

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Estructurador Técnico	John Henry Poveda Zúa	Contratista Dirección Técnica	
Estructurador Técnico	Luis H Cediel Mejía	Contratista Dirección Técnica	
Estructurador Ambiental	Remo Fiorentina Mojica	Contratista Dirección Técnica	
Estructurador Jurídico	Laura Marcela Coronado	Contratista Dirección Técnica	
Revisión Componente Jurídico	Carolina Forero Hernández	Contratista Dirección Técnica	

ANEXOS

Anexo No.1	Requerimiento Dirección de Bienes y alcances
Anexo No.2	Matriz de Riesgos
Anexo N° 3	Certificado de ocupación